

tos de esos programas pueden llegar a tener un efecto negativo en el desarrollo de los recursos humanos,

Subrayando que los gobiernos de los países en desarrollo tienen la responsabilidad primordial de formular y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de sus recursos humanos,

Subrayando también que un clima económico internacional favorable es imprescindible para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Subrayando además la importancia de la cooperación internacional para apoyar las actividades nacionales en pro del desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, así como la función trascendental que desempeñan a este respecto la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de que los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas continúen asignando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Destaca* que con respecto al desarrollo de los recursos humanos es preciso adoptar un enfoque global, bien concebido e integrado, teniendo en cuenta cuestiones fundamentales como la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación, así como la necesidad de crear mayores oportunidades de empleo, en un medio que garantice la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la igualdad, todo lo cual es esencial para aumentar la capacidad del ser humano de hacer frente al reto del desarrollo;
3. *Destaca también* la importancia crítica del fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo para desarrollar sus recursos humanos, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensifiquen sus actividades para apoyar las que realizan los países a ese respecto;
4. *Destaca además* la importancia crítica de la adopción y ejecución de políticas nacionales apropiadas para fomentar el desarrollo de los recursos humanos mediante el aprovechamiento óptimo de los recursos, teniendo debidamente en cuenta la importancia de los programas de enseñanza elemental y de atención primaria de la salud;
5. *Subraya* la importancia del apoyo internacional a las actividades nacionales y a los programas regionales para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo y la necesidad de incrementar las corrientes de recursos destinados a dichos países para esas actividades mediante, entre otras cosas, el mejoramiento de la situación económica internacional;
6. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen sus actividades en apoyo de los programas, las prioridades y las actividades nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos mediante, entre otras cosas, el diálogo político, la asignación de recursos y el mejoramiento de la base de datos

para la planificación y la supervisión, y el establecimiento de objetivos cualitativos y cuantitativos apropiados y medibles para el desarrollo de los recursos humanos;

7. *Decide* mantener en constante examen los progresos alcanzados en el desarrollo de los recursos humanos, en particular durante su examen de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y, en ese sentido, pide al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de la Estrategia un análisis del desarrollo de los recursos humanos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso propuestas concretas de acción para mejorar la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relativas al desarrollo de los recursos humanos, y supervise las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los objetivos del desarrollo de los recursos humanos;

9. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los órganos pertinentes, incluya en su informe recomendaciones que ayuden a mitigar los posibles efectos negativos de los programas de estabilización y ajuste estructural en el desarrollo de los recursos humanos, para que las políticas nacionales sean más favorables al desarrollo de esos recursos;

10. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

*76a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991*

46/144. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando su resolución 45/234, de 21 de diciembre de 1990,

1. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que tomen medidas apropiadas para asegurar la aplicación plena y efectiva de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰ y, a la vez que subraya la importancia de las medidas que se adoptarán individual o colectivamente para poner en práctica los compromisos y políticas de la Declaración, insta a todos los Estados Miembros a que pro-

curen responder a la solicitud de información del Secretario General;

3. *Decide* hacer un examen político de la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, a tiempo para examinarlo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe analítico que contenga su evaluación de las medidas tomadas individual y colectivamente por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, así como por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para poner en práctica los compromisos y políticas convenidos en la Declaración;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

*76a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991*

46/145. Integración económica regional de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en la que se proclama el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que la integración económica regional puede contribuir considerablemente a la ampliación del comercio y las inversiones, en particular en los países en desarrollo, y brinda en todas partes la posibilidad de fortalecer el crecimiento económico mundial, sobre todo cuando va acompañada de una apertura al mundo exterior,

Recordando además su resolución 45/203, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Junta de Comercio y Desarrollo, en la que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, según procediera, continuaran vigilando atentamente y analizando los acontecimientos que tuvieran repercusiones importantes sobre las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en la economía mundial, el cambio tecnológico y la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y el comercio,

Teniendo en cuenta la decisión 91/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991¹¹, en la que se decidió incluir la integración económica regional de

los países en desarrollo entre los aspectos de los programas regionales que es preciso analizar en detalle,

Teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la decisión 90/34 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 23 de junio de 1990¹²,

Tomando nota de la resolución 1991/76 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que se promueve la cooperación interregional para facilitar el comercio internacional,

Reafirmando que para la promoción del crecimiento económico y el desarrollo es esencial un sistema de comercio multilateral abierto,

Convencida de que existe un vínculo entre la integración económica regional entre países en desarrollo y la promoción del crecimiento y el desarrollo, y de que es necesario intensificar la cooperación económica entre los miembros de la comunidad internacional,

Tomando nota de las medidas de política económica tomadas por los países en desarrollo para lograr su participación eficiente y competitiva en la economía internacional actual,

Recordando que se han acordado iniciativas regionales destinadas a instrumentar procesos de integración económica con plazos y metas claramente definidos,

Consciente de la necesidad de coordinar la adopción de medidas a nivel internacional para garantizar la promoción efectiva y eficiente de actividades que promuevan la integración económica regional y con ello la integración económica entre países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de apoyar, entre otras cosas, la elaboración de estudios y la aplicación de medidas tendientes a facilitar el comercio y la armonización de las políticas macroeconómicas y de los sistemas jurídicos vigentes en los países, así como de estudiar a fondo los aspectos tecnológicos de los procesos de reconversión industrial que puedan resultar necesarios para las economías en vías de integración,

1. *Pone de manifiesto* la importancia sustantiva que revisten los procesos de integración de los países en desarrollo, tanto para la comunidad internacional en su conjunto como, en particular, para reforzar el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo;

2. *Decide* que, en el contexto de la nueva revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se hará en 1992, deberá prestarse una atención especial a las actividades que promuevan la integración económica regional de los países en desarrollo, y recomienda que dichas actividades se incluyan como subprogramas separados en las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según corresponda, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la coordinación y de evitar la duplicación de funciones;

3. *Pide* a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyan a definir, preparar y ejecutar proyectos destinados concretamente a facilitar la inte-